

## RESUELVO:

Primero. — Ordenar a Mohammed Baouali y El Mostafa Baouali el cese inmediato total de la actividad de taller de reparación de vehículos ejercida en la nave sita en el número 34 de la calle Murcia, de Cadrete, por estar realizándose sin haberse obtenido la preceptiva licencia ambiental de actividad clasificada.

Segundo. — Advertir a Mohammed Baouali y El Mostafa Baouali que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 j) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el hecho de incumplir la presente orden de cese inmediato total de la actividad es constitutivo de una falta grave, sancionable con multa de 20.001 a 200.000 euros.

Tercero. — Notificar los presentes acuerdos a Mohammed Baouali y El Mostafa Baouali, Guardia Civil, Servicio de Protección de la Naturaleza (Seprona), 5.ª Compañía, barrio de Casetas y Atarvez.

Cuarto. — Contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición con carácter potestativo ante la señora alcaldesa-presidente del Ayuntamiento de Cadrete, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en el que se verifique la presente notificación.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Zaragoza, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de esta notificación, recurso contencioso este que, de haberse presentado el potestativo de reposición citado, no podrá interponerse hasta que este sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo (por el transcurso del plazo de un mes desde su presentación sin que haya sido notificada su resolución).

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro que se estime procedente».

Cadrete, a 8 de mayo de 2015. — La alcaldesa, María Ángeles Campillos Viñas.

## CADRETE

## Núm. 6.022

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no habiéndose podido practicar notificación a Mohammed Baouali y El Mostafa Baouali, se hace público que por el señor instructor del expediente sancionador número 111/2015, que se sigue por presunta infracción de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se ha dictado con fecha 17 de abril de 2015, la siguiente

## «PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero. — Se consideran probados en el expediente y así se declaran los siguientes hechos:

1.º Que por parte de Mohammed Baouali y El Mostafa Baouali se ejerce sin la preceptiva licencia ambiental una actividad clasificada en la nave sita en el número 34 de la calle Murcia, de Cadrete, consistente en taller de reparación de vehículos.

2.º Que esta actividad se ejerce sin haberse producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente, ni haberse puesto en peligro grave la seguridad o la salud de las personas.

Segundo. — Declarar presuntos responsables por su participación en los hechos que se declaran probados, de forma solidaria, tal y como establece el artículo 108.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, a Mohammed Baouali y El Mostafa Baouali, con indicación de que pueden voluntariamente reconocer su responsabilidad, con los efectos previstos en el artículo 19 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón.

Tercero. — Declarar que la actividad ejercida por Mohammed Baouali y El Mostafa Baouali sin la preceptiva licencia ambiental de actividad clasificada en la nave sita en el número 34 de la calle Murcia, de Cadrete, consistente en taller de reparación de vehículos, sin haberse producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente ni haberse puesto en peligro grave la seguridad o la salud de las personas, pudiera ser constitutiva de una infracción tipificada como grave en el artículo 105, apartado a), de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, pudiendo ser sancionada, conforme dispone el artículo 109.2 del mismo texto legal, con alguna o algunas de las siguientes sanciones:

- a) Multa de 20.001 a 200.000 euros.
- b) Clausura temporal, total o parcial, de las instalaciones por un período no superior a dos años.
- c) Inhabilitación para el desarrollo de la actividad por un período no superior a un año.
- d) Revocación de la autorización o suspensión de la misma por un período no superior a un año.

Cuarto. — Atendiendo a que para la graduación de la sanción a proponer deberán tenerse en cuenta las circunstancias previstas en el artículo 110 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Quinto. — Expuesto cuanto antecede, se estima adecuado y proporcional a los hechos probados antedichos proponer la imposición Mohammed Baouali y El Mostafa Baouali la sanción económica prevista en el artículo 109, apartado 2, letra a), de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en su grado mínimo, consistente en multa por importe de 20.001 euros.

Sexto. — La presente propuesta de resolución se notificará a los interesados, indicándoles la puesta de manifiesto del procedimiento. A la notificación se acompañará una relación de los documentos obrantes en el expediente, a fin de que los interesados puedan examinarlos y, en su caso, obtener copias de los que estimen convenientes, concediéndoles un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor del procedimiento y que no hubieran podido aportarse en el trámite anterior.

Séptimo. — Recibidas las alegaciones, documentos e informaciones o transcurrido el plazo de audiencia, se elevará todo el expediente a la señora alcaldesa para su resolución».

## RELACIÓN DE DOCUMENTOS OBRANTES EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 111/2015:

— Folios 1 a 6: Denuncia Dirección General Guardia Civil.

— Folios 7 a 14: Informe de Secretaría.

— Folio 15: Informe arquitecto técnico municipal.

— Folios 16 a 69: Certificado de resolución y notificaciones sobre acuerdo de inicio del expediente sancionador.

— Folios 70 a 71: Propuesta de resolución.

Cadrete, a 8 de mayo de 2015. — La alcaldesa, María Ángeles Campillos Viñas

## COMARCA DEL ARANDA

## Núm. 6.080

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza fiscal por la prestación del servicio de centro de día de Brea de Aragón, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

## ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA DE BREA DE ARAGÓN

Artículo 1.º *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por el artículo 133.2 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, en relación con los artículos 150.2, 152.1 y 57, del Real Decreto legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Comarca establece la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de centro de día de Brea de Aragón.

Art. 2.º *Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos de esta tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios o actividades prestadas o realizadas en el centro de día de Brea de Aragón que constituya el hecho imponible de este tributo, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.4 ñ) del Real Decreto legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Si la persona a la que se presta el servicio carece de capacidad de obrar, la obligación de pago recaerá sobre quien ostente su representación legal, o, en su caso, sobre las personas obligadas civilmente a hacer frente al mismo en función de obligaciones de carácter natural

Art. 3.º *Responsables.*

Serán responsables solidarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

Art. 4.º *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización por los usuarios de los servicios prestados en el centro de día de Brea de Aragón, emplazado en calle Oriente, 20, en los términos establecidos en el Reglamento de Régimen Interior.

Art. 5.º *Cuota tributaria.*

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, para cuyo cálculo se tendrá en cuenta la capacidad económica de la unidad familiar del usuario del servicio, calculada de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo. Así:

— Cuota tributaria estancia completa: 77% del ingreso mensual del usuario del Centro. En ningún caso la cuota tributaria podrá exceder de 545,94 euros.

— Cuota tributaria estancia parcial: 38,50% del ingreso mensual del usuario del Centro. En ningún caso la cuota tributaria podrá exceder de 363,96 euros.

Se considerará unidad familiar la unidad convivencia.

Para determinar la capacidad económica se tendrán en cuenta los importes líquidos que percibe el usuario o su unidad familiar, calculados en cómputo anual, de enero a diciembre, procedentes de pensiones, prestaciones económicas a cargo de fondos públicos y privados, rendimientos de trabajo, intereses, rendimientos de capital mobiliarios, etc.

Calculado el importe líquido, este se minorará en los gastos de alquiler o hipoteca de la vivienda habitual hasta un máximo del 20% del Iprem, los costes del servicio de ayuda a domicilio, así como los costes de teleasistencia domiciliaria.

En el mes de septiembre del año natural correspondiente se realizará la revisión económica, que tendrá efectos a partir del día 1 de enero del ejercicio siguiente.

Art. 6.º *Devengo.*

Se devenga esta tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio.

Art. 7.º *Exenciones y bonificaciones.*

No se concederán otros beneficios fiscales en la exacción de la tasa que los expresamente previstos en el artículo 9 del Real Decreto legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Art. 8.º *Obligación del pago.*

1. El pago de esta tasa se efectuará mensualmente durante los veinte primeros días del mes previa presentación de los recibos correspondientes.

2. No obstante se establecen las siguientes normas de gestión:

a) Si la prestación de servicios comienza en la primera quincena del mes, se procederá al pago del mes completo. En caso contrario, solo la mitad de la cuota correspondiente a dicha mensualidad.

b) Para el caso de las bajas en el servicio, si la baja se produce en la primera quincena se procederá al abono de la mitad de la cuota correspondiente a dicha mensualidad. En caso contrario, se abonará la totalidad del mes.

c) De causar baja sin haber respetado el período de preaviso, el usuario abonará el mes completo.

d) De causar baja temporal o definitiva por sanción disciplinaria, se abonará el mes completo.

e) En los supuestos de reserva de plaza se abonará el mes completo.

f) En el supuesto de meses alternos se abonará el mes de presencia efectiva en el centro.

Art. 9.º *Intereses de demora y recargo de apremio.*

Para el caso de impago en período voluntario, se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Art. 10. *Infracciones y sanciones.*

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto por el artículo 11 del del Real Decreto legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones, regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

#### *Disposición final*

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día de su publicación definitiva en el BOPZ, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa, de acuerdo con lo previsto en los artículos 16.2), del Real Decreto legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 107 y 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### *Disposición derogatoria*

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedará sin efectos la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios en el centro de día, cuyo texto íntegro fue publicado en el BOPZ núm. 179, de fecha 6 de agosto de 2005. Modificación primera publicada en el BOPZ núm. 228, de fecha 3 de octubre de 2006. Modificación segunda publicada en el BOPZ núm. 40, de fecha 19 de febrero de 2008. Modificación tercera publicada en el BOPZ núm. 48, de fecha 28 de febrero de 2009.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Illueca, a 13 de mayo de 2015. — El presidente, Miguel Ángel Garcés Zapata.

### **COMARCA CAMPO DE DAROCA**

**Núm. 6.288**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2014 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Daroca, a 19 de mayo de 2015. — El presidente, José Félix Tallada Collado.

### **COMARCA CAMPO DE DAROCA**

**Núm. 6.291**

Por acuerdo del Consejo de la Comarca de Campo de Daroca, adoptado en sesión ordinaria de fecha 18 de mayo de 2015, se ha aprobado el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, del contrato de servicios de gestión, explotación, conservación y mantenimiento del

cámping comarcal y los servicios auxiliares a él sito en Daroca (Zaragoza), así como el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que regirán la contratación, conforme a las siguientes características:

1. *Entidad adjudicadora:*

a) Entidad: Comarca de Campo de Daroca.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.

c) Obtención de documentación e información administrativa:

— Entidad: Comarca Campo de Daroca.

— Domicilio: Calle Mayor, núm. 60-62.

— Localidad y código postal: Daroca, 50360.

— Teléfono: 976 545 001.

— Telefax: 976 545 001.

— Correo electrónico: [secretaria@comarcadedaroca.com](mailto:secretaria@comarcadedaroca.com).

— Dirección de Internet del perfil del contratante: A través del enlace <http://www.aragon.es/ContratacionPublica> y de la web [www.comarcadedaroca.com](http://www.comarcadedaroca.com).

— Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día anterior a la fecha de finalización de presentación de proposiciones.

— Número de expediente: 7/2015.

2. *Objeto del contrato:*

a) Tipo: Contrato de servicios.

b) Descripción: Prestación del servicio de gestión, explotación, conservación y mantenimiento del camping comarcal y los servicios auxiliares a él sito en Daroca (Zaragoza).

c) Lugar de ejecución: Camping comarcal y los servicios auxiliares a él sito en Daroca (Zaragoza), ubicado en la parcela 49 del polígono 49, camino de los Lamineros, sin número, Daroca (Zaragoza).

d) Plazo de ejecución: Cuatro años.

e) Admisión de prórroga: Sí, conforme a lo establecido en los pliegos.

f) CPV (Referencia de nomenclatura): 55221000-5 Servicios para acampada con caravana.

3. *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación:

Sobre un total de 100 puntos distribuidos de la siguiente forma:

Incluido en el sobre B:

— Proposición económica (de 0 a 60 puntos): Se atribuirá la máxima puntuación en este apartado a la oferta que ofrezca un canon anual a abonar a la Comarca del Campo de Daroca y que sirve de base a la licitación más alta, y al resto, la puntuación que les corresponda proporcionalmente tras la aplicación de una regla de tres directa.

No se admitirá ninguna plica que oferte un canon anual a abonar a la Comarca del Campo de Daroca inferior al mínimo establecido en los pliegos.

Incluido en el sobre C:

— Obras permanentes o mejoras en la instalación denominada "camping comarcal" (de 0 a 40 puntos): Un punto por cada 1.000 euros por las obras permanentes o mejoras en la instalación denominada "camping comarcal" que se oferten: máximo 40 puntos.

4. *Valor estimado del contrato:* 59.080 euros.

5. *Canon de licitación:* 1.000 euros anuales, impuestos no incluidos, mejorable al alza por los licitadores en sus ofertas. El canon anual se incrementará anualmente en función del IPC.

6. *Garantías exigidas.*

— Provisional: No se exige.

— Definitiva: 2.954 euros.

7. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite, modalidad y lugar de presentación: Las ofertas se presentarán por escrito en la sede de la Comarca del Campo de Daroca, calle Mayor, núms. 60-62, 50360 Daroca (Zaragoza), en horario de atención al público (lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas), dentro del plazo de ocho días contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOPZ y en el perfil de contratante.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el secretario. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

b) Documentación a presentar: Se remite a lo establecido en los pliegos.

8. *Apertura de ofertas:* En la sede de la Comarca del Campo de Daroca, calle Mayor, núms. 60-62, 50360 Daroca (Zaragoza). Se remite a lo establecido en los pliegos.

9. *Gastos de anuncios:* El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario, según lo dispuesto en los pliegos.

10. *Otras informaciones:* Perfil de contratante, donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos a través del enlace <http://www.aragon.es/ContratacionPublica> y de la web [www.comarcadedaroca.com](http://www.comarcadedaroca.com).

Daroca, a 19 de mayo de 2015. — El presidente, José Félix Tallada Collado.